

Jenby

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

22/SEP/2015 11:13:21 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 37050 -0
ULISES PEÑA -

Expediente: *704646*
7692027

Razón social: RUC:

COMPañIA DE TRANSPORTE MIXTO
TRAPANGUEL S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 88
Digitando No. de trámite año y verificador =



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA DENOMINADA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE MIXTO TRAPANGUEL S.A..-

CUANTIA: USD \$.800,00 DOLARES.-

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día jueves dieciséis de Julio de dos mil quince; ante mí, ABOGADO MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO, Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos los señores GREGORIO VICENTE ALFONSO VILLON, de estado civil casado; LUIS EDUARDO ALVAREZ OLEAS, de estado civil soltero, VICTOR MANUEL ENRIQUEZ QUICHIMBO, de estado civil soltero; JOSE VIRGILIO GUANUQUIZA LEÓN, de estado civil casado; GONZALO NAULA MOCHA, de estado civil soltero; ADRIAN EDSON ORTIZ ALVEAR de estado civil casado, GEOVANNY VICENTE OCHOA AGUILAR, de estado civil casado, ULISES EFRAIN PEÑA PAZMIÑO, de estado civil casado; ANTONIO ISAAC REYES MARTINEZ, de estado civil casado; JHOFRE ISMAEL OLEAS SARMIENTO, de estado civil casado; JORGE SAMUEL OLEAS MORALES, de estado civil casado; ZUMBA CARDENAS LUIS SEGUNDO PORFIRIO, de estado civil casado; LUIS RODRIGO ENRIQUEZ JIMENEZ, de estado civil soltero; YISSON GAVINO

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR



1 SALAZAR CRUZ, de estado civil soltero; ALBERT DARIO VEGA
2 ALVAREZ, de estado civil soltero; ANGEL ANIVAR VACACELA
3 MOROCHO, de estado civil soltero, domiciliados en la
4 Parroquia Tenguel, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas
5 de paso por esta ciudad de Machala.- Los comparecientes,
6 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a
7 quien de conocerlos doy fe, de conformidad a los
8 documentos de identificación que se presentaron ante
mí, con amplia libertad y bien instruidos de la
naturaleza y resultados de la presente Escritura
Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**, para su
otorgamiento me presentan la minuta que copio a
continuación:-----

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EL ORO - ECUADOR

14 SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar e incorporar en el
15 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual
16 conste la constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**
17 **MIXTO TRAPANGUEL S.A.**, y más declaraciones que celebran
18 al tenor de las siguientes cláusulas.-----

19 - **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE COMPARECEN** -
20 Comparecen a celebrar el contrato de **SOCIEDAD ANÓNIMA** y
21 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía
22 denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO**
23 **TRAPANGUEL S.A.**, las personas cuyos nombres, domicilio y

1 nacionalidad, se detallan a continuación : **UNO.-** El señor
2 **GREGORIO VICENTE ALFONSO VILLON**, domiciliado en la
3 Parroquia Tenguel. Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas,
4 de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales
5 derechos; **DOS.-** El señor **LUIS EDUARDO ALVAREZ OLEAS**,
6 domiciliado en la Parroquia Tenguel, Cantón Guayaquil,
7 Provincia del Guayas, de nacionalidad ecuatoriana, por sus
8 propios y personales derechos; **TRES.-** El señor **VICTOR**
9 **MANUEL ENRIQUEZ QUICHIMBO** , domiciliado en la Parroquia
10 Tenguel, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de
11 nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales
12 derechos; **CUATRO- JOSE VIRGILIO GUANUQUIZA LEÓN**,
13 domiciliado en la Parroquia Tenguel, Cantón Guayaquil,
14 Provincia del Guayas, de nacionalidad ecuatoriana, por sus
15 propios y personales derechos; **CINCO.- GONZALO NAULA**
16 **MOCHA**, domiciliado en la Parroquia Tenguel, Cantón
17 Guayaquil, Provincia del Guayas, de nacionalidad
18 ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; **SEIS.-**
19 **ADRIAN EDSON ORTIZ ALVEAR**; domiciliado en la Parroquia
20 Tenguel, Cantón Guayaquil, Guayaquil Provincia del Guayas,
21 de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales
22 derechos; **SIETE.- GEOVANNY VICENTE OCHOA AGUILAR**,
23 domiciliado en la Parroquia Tenguel, Cantón Guayaquil,

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO-ECUADOR



1 Guayaquil Provincia del Guayas, de nacionalidad ecuatoriana,
2 por sus propios y personales derechos; **OCHO - ULISES EFRAIN**
3 **PEÑA PAZMIÑO**, domiciliado en la Parroquia Tenguel, Cantón
4 Guayaquil, Provincia del Guayas, de nacionalidad
5 ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; **NUEVE.-**
6 **ANTONIO ISAAC REYES MARTINEZ**, domiciliado en la
7 Parroquia Tenguel, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas,
8 de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales
9 derechos; **DIEZ.- JHOFRE ISMAEL OLEAS SARMIENTO**,
10 domiciliado en la Parroquia Tenguel, Cantón Guayaquil,
11 Provincia del Guayas, de nacionalidad ecuatoriana, por sus
12 propios y personales derechos; **ONCE JORGE SAMUEL OLEAS**
13 **ORALES**, domiciliado en la Parroquia Tenguel, Cantón
14 Guayaquil, Provincia del Guayas, de nacionalidad
15 ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; **DOCE.-**
16 **IMBA CARDENAS LUIS SEGUNDO PORFIRIO**, domiciliado en
17 la Parroquia Tenguel, Cantón Guayaquil, Provincia del
18 Guayas, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y
19 personales derechos; **TRECE.- LUIS RODRIGO ENRIQUEZ**
20 **JIMENEZ**, domiciliado en la Parroquia Tenguel, Cantón
21 Guayaquil, Provincia del Guayas, de nacionalidad
22 ecuatoriana, por sus propios y personales derechos;
23 **CATORCE.- YISSON GAVINO SALAZAR CRUZ**, domiciliado

Abg. Marco Eduardo Zambrano Zambrano

Abg. Marco Eduardo Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
DEL EL ORO ECUADOR

1 en la Parroquia Tenguel, Cantón Guayaquil, Provincia
2 del Guayas, de nacionalidad ecuatoriana, por sus
3 propios y personales derechos; **QUINCE.- ALBERT DARIO**
4 **VEGA ALVAREZ**, domiciliado en la Parroquia Tenguel,
5 Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de
6 nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales
7 derechos; **DIECISEIS.- ANGEL ANIVAR VACACELA**
8 **MOROCHO**, domiciliado en la Parroquia Tenguel,
9 Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de
10 nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y
11 personales derechos.-----

12 **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los fundadores
13 mencionados en la cláusula que antecede han
14 aprobado el siguiente Estatuto Social de la **COMPAÑÍA**
15 **DE TRANSPORTE MIXTO TRAPANGUEL S.A.** en el cual se
16 cumple con los requisitos exigidos por el Artículo
17 ciento cincuenta de la Ley de Compañías vigente.-----

18 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**
19 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRAPANGUEL S.A.,**

20 **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,**
21 **OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
22 Constituyase en la Parroquia Tenguel de la ciudad de
23 Guayaquil, la Compañía denominada **COMPANIA DE**



DEL CANTON MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 **TRANSPORTE MIXTO TRAPANGUEL S.A.**, la misma que si
2 registrará por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto Social
3 y, los Reglamentos que se expidiere.-----

4 **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía se dedicará
5 exclusivamente al transporte comercial de carga mixta a
6 nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
7 Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial,
8 sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
Organismos competentes en esta materia. Para cumplir
con su objetivo social la compañía podrá suscribir
toda clase de contratos civiles y mercantiles
permitidos por la ley, relacionados con su objeto
social.-----

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO ECUADOR

14 **ARTICULO TERCERO.-** El domicilio principal de la Compañía
15 será en la parroquia Tenguel, calle principal, frente a la
16 Escuela Montesori, de la ciudad de Guayaquil, Provincia del
17 Guayas, República del Ecuador pudiendo establecer agencias
18 y sucursales, en cualquier parte del país previo
19 acuerdo o resolución de la Junta General de
20 Accionistas.-----

21 **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía
22 será de cincuenta años, contados a partir de la fecha
23 de inscripción en el Registro Mercantil de la presente

1 escritura pública, el mismo que podrá ser prorrogado
2 o disminuido por la Junta General de Accionistas.-----

3 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

4 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es
5 de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de
7 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
9 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
10 América, cada una de ellas, capital que podrá, así mismo,
11 ser aumentado por resolución de la Junta General de
12 Accionistas.-----

13 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones serán ordinarias y
14 nominativas y estarán numeradas desde la cero cero uno
15 hasta la ochocientos inclusive.-----

16 **ARTICULO SÉPTIMO.-** Cada acción es indivisible y confiere a
17 sus titulares legítimos la calidad de accionista,
18 considerándose como tal a quien aparezca en el Libro de
19 Acciones y Accionistas. En caso de usufructo de
20 acciones, la calidad de accionistas residirá en el
21 nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a
22 participar en las ganancias sociales obtenidas durante
23 el periodo del usufructo y que se repartan dentro del

Abg. Marco Eduardo Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR



a
la
el
las
vio
de
año
echa
sente

1 mismo. El ejercicio de los demás derechos de
2 accionistas, podrán corresponder al usufructuario si
3 así lo pactaren expresamente con el nudo
4 propietario en el respectivo contrato de usufructo
5 de acciones.-----

6 **ARTICULO OCTAVO.-** La propiedad de las acciones se
7 transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la
8 transfiere o la persona o casa de valores que lo represente.

9 La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente
10 o en una hoja adherida al mismo. La transferencia del
11 dominio de acciones no surtirá efecto contra terceros, sino
12 desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y
13 Accionistas.-----

14 **ARTICULO NOVENO.-** La Compañía no emitirá los
15 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no
16 estén pagadas totalmente. Entre tanto, solo se les dará a los
17 accionistas, certificados provisionales y nominativos.
18 Cada título de acción podrá representar una o
19 más acciones.-----

20 **ARTICULO DÉCIMO.-** Los títulos o certificados provisionales
21 de acciones, que serán suscritos por el Presidente y
22 el Gerente General de la compañía, se extenderán en
23 libros talonarios correlativamente numerados.

1 Entregado el título o certificado provisional al
2 accionista, este suscribirá el correspondiente
3 talonario.-----

4 **ARTICULO UNDÉCIMO.-** Si un título de acción se extraviare o
5 destruyere la compañía podrá anular el título o el certificado
6 provisional, previa publicación que efectuará por tres días
7 consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación
8 en el domicilio principal de la misma, publicación que se
9 hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta
10 días, contados a partir de la fecha de la última publicación,
11 se procederá a la anulación del título o del certificado
12 provisional, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La
13 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
14 certificado anulado.- -----

15 **ARTICULO DUODECIMO.-** El derecho de negociar las acciones
16 libremente no admite limitaciones-----

17 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Los accionistas tendrán
18 derecho preferente, en proporción a sus acciones, para
19 suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de
20 capital suscrito. Este derecho se lo ejercerá dentro de los
21 treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso
22 respectivo o acuerdo de la Junta General. Los accionistas que
23 estuvieron en mora del pago de la suscripción anterior no

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EL ORO - ECUADOR



o
--
es
e y
en
dos.

1 podrán ejercer este derecho por tal concepto. El derecho
2 preferente para la suscripción de acciones podrá ser
3 incorporado en un documento denominado Certificado de
4 Preferencia. Dicho certificado podrá ser negociado
5 libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados
6 darán a sus titulares o adquirente el derecho a suscribir las
7 acciones determinadas en el certificado, en las mismas
8 condiciones que señala la Ley de Compañías, el presente
9 Estatuto Social y las resoluciones de la Junta General de
10 Accionistas de la Compañía dentro del plazo de vigencia. Los
11 certificados deberán ser puestos a disposición de los
12 accionistas que consten en el Libro de Acciones y
13 Accionistas dentro de los quince días hábiles
14 siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de
15 capital.-----

Abg. Marco Eduardo Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
CORO DEL ERO

16 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Cada acción de un dólar que
17 estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las
18 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las
19 acciones no liberadas tendrán derecho a voto en proporción a
20 su valor pagado. Si un título de acción ampara a
21 más de una ellas, se considerarán para el
22 accionista tantos votos cuantas acciones represente el
23 título.-----

1 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**
2 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO DECIMO**
3 **QUINTO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General
4 de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente
5 General.-----

6 **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
7 **ACCIONISTAS. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General
8 de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y está
9 formado por los accionistas legalmente convocados y
10 reunidos.-----

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR



11 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las Juntas Generales son de
12 dos clases Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se
13 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
14 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
15 de la Compañía para conocer y resolver los asuntos
16 puntualizados en los números dos, tres y cuatro del artículo
17 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente y
18 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día; y, las
19 extraordinarias se reunirán, en cualquier época, cuando
20 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
21 convocatoria.-----

22 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Son deberes y atribuciones de
23 la Junta General de Accionistas, los que la Ley establece y



1 especialmente los siguientes: A) Elegir por un periodo de
2 cinco años al Presidente y al Gerente General de la
3 compañía, los mismos que podrán ser reelegidos
4 indefinidamente; B) Nombrar y designar por un periodo de
5 tres años, al Comisario Principal de la Compañía; y su
6 correspondiente suplente, los cuales podrán ser reelegidos
7 indefinidamente; c) Conocer anualmente de las cuentas,
8 Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, los
9 informes del Gerente General y el del Comisario acerca de
10 los negocios sociales de compañía y dictar su resolución al
11 respecto.- No podrán aprobar ni el balance general ni las
12 cuentas en general, si no hubiesen sido precedidas por el
13 informe del Comisario; D) Fijar retribución del Comisario,
14 administradores y más integrantes de los organismos de
15 administración de la compañía; E) Resolver acerca de la
16 distribución de los beneficios sociales; F) Resolver acerca de
17 la amortización de acciones; G) Resolver acerca de la fusión,
18 escisión, transformación, disolución anticipada y liquidación
19 de la compañía, nombrar liquidadores y fijar el
20 procedimiento para la liquidación; H) Designar mandatarios
21 generales de la compañía y autorizar a los representantes
22 legales para que otorguen los respectivos contratos de
23 mandato; I) Autorizar la enajenación, hipoteca o prenda de

Abg. Marco Eduardo Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
CALLE CALON DE CHICHU
U. O. EL ORO

1 los bienes sociales, J) Acordar todas las modificaciones
2 al contrato social; y, K) Las demás atribuciones constantes en
3 el Estatuto Social y en la Ley de Compañías vigente.-----

4 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** La Junta General de
5 Accionistas, será convocada por la prensa, en uno de los
6 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
7 la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
8 fijado para su reunión. La convocatoria deberá ser firmada
9 por el Presidente y/o Gerente General de la compañía el
10 Comisario Principal de la compañía será especialmente
11 convocado pero su inasistencia no será causal de diferimiento
12 de la reunión. La Junta General Ordinaria, podrá deliberar
13 sobre suspensión o remoción de los administradores y más
14 miembros de los organismos de administración, creados por
15 el presente Estatuto Social, aun cuando el asunto no figure
16 en el orden del día.-----

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALÁ
EL ORO - ECUADOR



17 **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Habrá quorum para constituirse en
18 Junta General en primera convocatoria, si está representada
19 por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
20 pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse por falta de
21 quorum en la primera convocatoria, se procederá a una
22 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de
23 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y



1 deberá publicarse mediante aviso efectuado con sujeción a lo
2 dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de
3 Compañías vigente y primero del Reglamento sobre Junta
4 General de socios y Accionistas. En la Segunda convocatoria
5 no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria,
6 pero se expresará en ésta que la Junta se reunirá con el
7 número de accionistas concurrentes.-----

8 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Para que la Junta General
9 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
10 aumento o disminución de Capital, la reactivación de la
11 compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en
12 general, cualquier modificación del Estatuto Social, habrá de
13 concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda
14 convocatoria bastará la representación de la tercera parte
15 del capital pagado. Si luego de la Segunda convocatoria no
16 hubiere quorum requerido se procederá a efectuar una
17 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
18 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
19 primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta
20 General así convocada se constituirá con el número de
21 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos
22 mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos
23 particulares en la convocatoria que se haga.-----

Abg. Marco Eduardo Zambrano Zambrano
Notario Quinto
Machala - El Oro

1 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** La Junta General de
2 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
3 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
4 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
5 esté presente todo el capital suscrito y pagado, y los
6 asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de
7 nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las sesiones de la Junta
General de Accionistas serán presididas por el Presidente de
la compañía. Actuará de Secretario de la misma el Gerente
General de la compañía, pudiéndose nombrar, si fuere el
11 caso, un Director y/o Secretario Ad- Hoc.-----

12
13 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las decisiones de las Juntas
14 Generales será tomadas por mayoría de votos del Capital
15 pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones
16 previstas en la Ley o en el Estatuto y en especial cuando se
17 refiera a la venta, permuta, constitución de gravámenes
18 hipotecarios o toda limitación de dominio que recaigan sobre
19 los bienes sociales inmuebles, en este caso se necesitará de
20 mayoría especial, de las dos terceras partes de votos
21 concurrentes a la reunión. Los votos en blanco
22 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-----

23 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Las actas en que consten los

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
El Oro - ECUADOR



1 acuerdos o resoluciones de la Juntas Generales de Accionistas
2 podrán ser aprobadas en la misma sesión. Deberán
3 extenderse e fojas móviles, escrita a máquina, foliadas con
4 numeración continua y sucesiva, contendrá los puntos
5 determinados en el Artículo veinticinco del Reglamento sobre
6 Junta Generales y llevarán la firma del Presidente y
7 secretario de la Junta. De cada Junta se formará un
8 expediente que contendrá los documentos numerados en el
9 artículo veintisiete del Reglamento de Junta Generales de
10 Socios y Accionistas.-----

11 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.**

12 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Presidente y el Gerente
13 General de la Compañía serán nombrados en base a lo
14 establecido en el literal A) del artículo décimo octavo del
15 presente Estatuto Social. Al Presidente y al Gerente General
16 les corresponderá la representación legal, judicial y
17 extrajudicial de la compañía en forma individual y sin más
18 limitaciones que las señaladas en el presente Estatuto Social.
19 En consecuencia tendrán los derechos, obligaciones y
20 deberes que como administradores les corresponden
21 conforme al presente Estatuto Social y a la Ley de Compañías
22 vigente y con respecto a todas las operaciones, negocios,
23 giros y actos de la compañía.-----

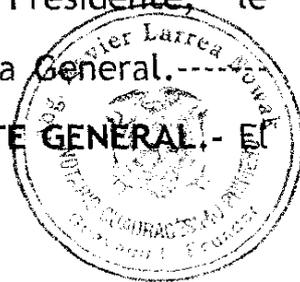
1 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-** El
2 Presidente durará CINCO AÑOS (5) en el ejercicio de su cargo,
3 pero podrá ser indefinidamente reelegido, podrá o no ser
4 socio de la Compañía y sus funciones se prorrogaran hasta ser
5 legalmente reemplazado.-----

6 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
7 **DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del

8 Presidente;- **UNO.-** Ejercer la representación legal, judicial y
9 extrajudicial de la Compañía en forma individual o conjunta
10 con el Gerente General;- **DOS.-** Cumplir y hacer cumplir las
11 resoluciones y acuerdos de la Junta General;- **TRES.-** Presidir
12 las sesiones de la Junta General de Socios; **CUATRO.-**
13 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
14 Certificados de Aportación.- **CINCO.-** Legalizar
15 conjuntamente con el Secretariò de la Junta las Actas de las
16 Juntas Generales;- **SEIS.-** Reemplazar al Gerente General en
17 caso de ausencia, falta o impedimento de éste;- **SIETE.-**
18 Intervenir conjuntamente con el Gerente General en
19 cualquier negociación por cualquier cuantía;- **OCHO.-** En
20 general las demás atribuciones que le conceda la Ley y estos
21 Estatutos.- En caso de ausencia del Presidente, le
22 reemplazara la persona que designe la Junta General.-----

23 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EJECUTOR
EJECUTOR



1 Gerente General durara' CINCO AÑOS (5) en el ejercicio de su
2 cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, podrá ser socio
3 o no de la compañía y sus funciones se prorrogaran hasta ser
4 reemplazado legalmente.-----

5 **ARTICULO TRIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son
6 atribuciones y deberes del Gerente General: **UNO.-** Ejercer la
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía
8 en forma individual o conjunta con el Presidente; **DOS.-**
Actuar como Secretario en la Junta General; **TRES.-**
Intervenir conjuntamente con el Presidente en cualquier
negocio o cualquier contrato;- **CUATRO.-** Organizar y dirigir
las dependencias y oficinas de la compañía;- **CINCO.-** Cuidar y
hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí
mismo el libro de actas,- **SEIS.-** Presentar por lo menos una
vez al año a la Junta General de Socios un informe acerca de
la situación de la compañía, acompañado del balance e
informe de pérdidas y ganancias y más anexos.- **SIETE.-**
Obligar a la Compañía, sin más limitación que las establecidas
en la ley y estos estatutos.-----

20 **CAPITULO SEXTO: DE LA FISCALIZACION. ARTICULO**
21 **TRIGESIMO SEGUNDO.-** La fiscalización y vigilancia de la
22 compañía estará a cargo del Comisario Principal y correspon-
23 diente suplente, que al efecto designare la Junta General de

Abg. Marco Eduardo Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EL DÑO. 10/03/2009

1 Accionistas, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del
2 artículo decimoctavo del presente Estatuto Social. Al
3 Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus
4 justificaciones, así como el estudio del estado económico y
5 financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las
6 atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta
7 General Ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá
8 pronunciarse. El Comisario durará tres años en sus funciones,
pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todos los
derechos y obligaciones previstos en la Ley. -----

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO ECUADOR

13 **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES: RESERVA**
14 **LEGAL, DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y**
15 **LIQUIDACION. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** La reserva
16 legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las
17 utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico hasta
completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de
Compañías.-----

18 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** Una vez aprobado el balance
19 y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico
20 respectivo y después de practicadas las deducciones
21 necesarias para la formación de la reserva legal, las reservas
22 especiales y otras que correspondan o hayan sido resueltas
23 por la Junta General, el estado de utilidades líquidas será



1 distribuido en la forma que resuelva la Junta General. Las
2 utilidades realizadas de las Compañía se liquidarán el treinta
3 y uno de Diciembre de cada año.-----

4 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** La compañía se disolverá en
5 los casos previstos en la Ley de Compañías vigente y en
6 presente Estatuto Social. Para efectos de la Liquidación, la
7 Junta General de Accionistas nombrará a los liquidadores,
8 fijará el procedimiento para la liquidación, fijará la
9 retribución de los liquidadores y considerará las cuentas de
10 liquidación.-----

Abg. Marco Eduardo Zambrano Zambrano
12 NOTARIO QUINTO
13 DEL CANTON MACHALA
14 EL ORO - ECUADOR

15 **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-** Los Permisos de Operación
16 que reciba la Compañía para la prestación del servicio de
17 transporte de carga mixta, serán autorizados por la Comisión
18 de Tránsito del Ecuador, no constituyen títulos de propiedad,
19 por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de
20 este organismo de tránsito, no es ni en todo ni en parte,
21 propiedad de la operadora.-----

22 **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-** La Reforma del Estatuto,
23 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
24 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará
25 la compañía, previo informe técnico favorable emitido por la
26 CTE.-----

27 **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.-** La Compañía en todo lo

1 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se
2 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito
3 y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que
4 sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y
5 Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.-

6 **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.-** Para efecto de la
7 prestación del servicio de transporte, deberán cumplirse
8 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
9 establecidos por la normativa vigente y organismos
competentes, los mismos que deberán cumplirse
previamente-----**DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.-**

10 De conformidad con el Artículo Ciento treinta y nueve de la
11 Ley de Compañías vigente, los comparecientes de común
12 acuerdo han decidido nombrar para el primer periodo de
13 administración como **PRESIDENTE** al señor JOSE VIRGILIO
14 **GUANUQUIZA LEON** y como **GERENTE GENERAL** al señor
15 **ULISES EFRAIN PEÑA PAZMIÑO**-----

16 **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** Los
17 accionistas fundadores declaran que el capital suscrito inicial
18 de la Compañía denominada Compañía de Transporte Mixto
19 "TRAPANGUEL S.A.", que constituyen por medio de la
20 presente escritura pública, ha sido suscrito de la siguiente
21 forma: **UNO)** El señor **GREGORIO VICENTE ALFONSO VILLON**

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL DISTRITO DE EL CUARÓN



Abj. Marco Eduardo Zambrano Zambrano
Notario Quinto
Machala - El Oro

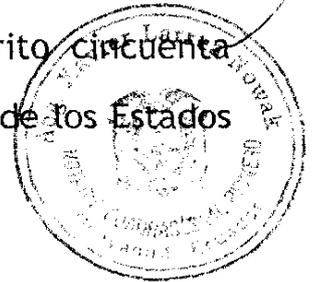
1 de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito cincuenta acciones
2 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
3 América cada una de ellas; DOS) El señor **LUIS EDUARDO**
4 **ALVAREZ OLEAS**, de nacionalidad ecuatoriano, ha suscrito
5 cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
6 los Estados Unidos de América cada una de ellas; TRES) El
7 señor **VICTOR MANUEL ENRIQUEZ QUICHIMBO**, de
8 nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito cincuenta acciones
9 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
América cada una de ellas; CUATRO) **JOSE VIRGILIO**
GUANUQUIZA LEÓN de nacionalidad ecuatoriana, ha
suscrito cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un
dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas;
14 CINCO.- **GONZALO NAULA MOCHA** de nacionalidad
15 ecuatoriana, ha suscrito cincuenta acciones ordinarias y
16 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
17 cada una de ellas; SEIS.- **ADRIAN EDSON ORTIZ ALVEAR**,
18 de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito cincuenta acciones
19 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
20 América cada una de ellas; SIETE.- **GEOVANNY VICENTE**
21 **OCHOA AGUILAR**, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito
22 cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
23 los Estados Unidos de América cada una de ellas OCHO.-

Abj. Marco Eduardo Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR



1 **ULISES EFRAIN PEÑA PAZMIÑO** de nacionalidad
2 ecuatoriana, ha suscrito cincuenta acciones ordinarias y
3 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
4 cada una de ellas; **NUEVE.- ANTONIO ISAAC REYES MARTINEZ**
5 de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito cincuenta acciones
6 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
7 América cada una de ellas; **DIEZ.- JHOFRE ISMAEL OLEAS**
8 **SARMIENTO**, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito
9 cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
10 los Estados Unidos de América cada una de ellas; **ONCE.-**
11 **JORGE SAMUEL OLEAS MORALES**, de nacionalidad
12 ecuatoriana, ha suscrito cincuenta acciones ordinarias y
13 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
14 cada una de ellas; **DOCE.- LUIS SEGUNDO PORFIRIO ZUMBA**
15 **CARDENAS**, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito
16 cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
17 los Estados Unidos de América cada una de ellas; **TRECE.-**
18 **LUIS RODRIGO ENRIQUEZ JIMENEZ** de nacionalidad
19 ecuatoriana, ha suscrito cincuenta acciones ordinarias y
20 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
21 cada una de ellas; **CATORCE.- YISSON GAVINO SALAZAR**
22 **CRUZ**, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito cincuenta
23 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
E.O. 194008



1 Unidos de América cada una de ellas; **QUINCE - ALBERT**
2 **DARIO VEGA ALVAREZ** de nacionalidad ecuatoriana, ha sus-
3 crito cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar
4 de los Estados Unidos de América cada una de ellas;
5 **DIECISEIS- ANGEL ANIVAL VACACELA MOROCHO**, de
6 nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito cincuenta acciones
7 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
8 América cada una de ellas.-----

9 **CLÁUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** Los
10 accionistas fundadores declaran que han pagado el cien por
11 ciento de cada una de las acciones por ellos suscritas, es
12 decir, la suma total de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
13 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- DECLARACION JURADA**

14 **FORMA DE PAGO DEL CAPITAL:** De igual forma los accionistas
15 declaran bajo juramento que depositarán en numerario el
16 capital pagado de la compañía en una institución bancaria a
17 nombre de la compañía denominada **COMPAÑÍA DE**
18 **TRANSPORTE MIXTO TRAPANGUEL S.A.**; Una vez que la
19 compañía tenga personalidad jurídica será objeto de
20 verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y
21 Valores a través de la presentación del balance inicial u otros
22 documentos, conforme disponga el reglamento que se
23 dicte para el efecto y los contenido en la presente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/04/2015 10:13 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7692027
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0900829334 BENITEZ BARRETO MANUEL URBANO

PRESENTE:

FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRAPANGUEL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

ACTIVIDAD PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

LUGAR DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/04/2016 10:13 AM

SE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE LA RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL LICENCIAMIENTO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRANSITO O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

COMUNICO QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



09/07/2015 9.08 AM



14160808

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-2015-CTE-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No CTE-CTTTSV-DTP-2013-0053-E de Enero 23 del 2013, el representante legal de la Compañía en formación, de transporte de carga mixta, denominada "COMPANÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRAPANGUEL S.A.", con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, solicitó a este Organismo el informe previo para su Constitución Jurídica, teniendo como socios fundadores las **DECISEIS (16)** personas que se detallan a continuación:

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO PÚBLICO
DEL CANTÓN MACAY
EL ORO - ECUADOR

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	0701807562	ALFONSO VILLON GREGORIO VICENTE
2	0701417024	ALVAREZ OLEAS LUIS EDUARDO
3	0704843655	ENRIQUEZ QUICHIMBO VICTOR MANUEL
4	0700911597	GUANUQUIZA LEON JOSE VIRGILIO
5	0601855463	NAULA MOCHA GONZALO
6	0703623926	ORTIZ ALVEAR ADRIAN EDSON
7	0703596494	OCHOA AGUILAR GEOVANNY VICENTE
8	0702745308	PEÑA PAZMIÑO ULISES EFRAIN
9	0901953109	REYES MARTINEZ ANTONIO ISAAC
10	0704893957	OLEAS SARMIENTO JHOFRE ISMAEL
11	0700952674	OLEAS MORALES JORGE SAMUEL
12	1001028545	ZUMBA CARDENAS LUIS SEGUNDO PORFILIO
13	0705441558	ENRIQUEZ JIMENEZ LUIS RODRIGO
14	0704044064	SALAZAR CRUZ YISSON GAVINO
15	0704446376	VEGA ALVAREZ ALBERT DARIO
16	0704644871	VACACELA MOROCHO ANGEL ANIVAL

Que, en informe No. 0833-TCMIX-AJ-CTE-2015 de 29 de mayo del 2015, en el apartado "IV Observaciones", el Asesor Jurídico de la Comisión de Tránsito del Ecuador, manifiesta: "4.1.- El Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

4.1.- La cláusula del objeto social de la Compañía deberá decir:

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-CM-2015-CTE-ANT
"COMPANÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRAPANGUEL S.A."

CERTIFICÓ: Que la Compañía en formación...
... copia de la fotocopia que reposa en los
... archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR.
al que me refiero en el informe No. 0833-TCMIX-AJ-CTE-2015

5 JUN 2015

Comisión de Tránsito del Ecuador
Ab. Jorge Zea Medina
ANALISTA DE SECRETARÍA GENERAL

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga mixta a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

4.3.- Así mismo, en la en la escritura definitiva deberá agregarse lo siguiente:

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga mixta, serán autorizados por la Comisión de Tránsito del Ecuador, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito, no es ni en todo ni en parte, propiedad de la operadora.

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe técnico favorable emitido por la CTE.

Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art...- Para efecto de la prestación del servicio de transporte, deberán cumplirse normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por la normativa vigente y organismos competentes, los mismos que deberán cumplirse previamente."

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico No 011-CTE CTTTSV-DTP de 15 de mayo del 2015, suscrito por la Arq. Edith Manjarres Morales Técnico de Transporte Público, y aprobado en todas sus partes por la Sra. Mari Auxiliadora Guizado, Directora de esa Dirección, conforme consta en el memorando No. CTE-CTTTSV-DTP-2015-0183-M de fecha 22 de mayo del 2015, "... recomienda aprobar el Informe de Factibilidad Pre Obligatorio para otorgar la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga mixta en formación, denominada **"COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO TRAPANGUEL S.A."**, domiciliada en cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Que, la Asesoría Jurídica de CTE, mediante Informe No. 833 TOMIX-AJ-CTE-2015 de fecha 29 de mayo del 2015, en el numeral 6.1 del apartado VI "Recomendación", dice "... recomienda a su Autoridad, la emisión del informe previo favorable para constitución de la **"COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO TRAPANGUEL S.A."**.

**RESOLUCIÓN No. 093-CJ-CM-2015-CTE-ANT.
"COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO TRAPANGUEL S.A."**

CERTIFICO: Que la copia que amede, es una copia de la fotocopia que repose en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remiten...



Que, mediante la Resolución N°.008-DIR-2014-ANT, de fecha 09 de enero del 2014, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación Y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, autoriza a la Comisión de Tránsito del Ecuador, "legalice los cupos de manera equitativa (...), conceda informes previos de constitución jurídica, permisos de operación e incremento de cupos, en las modalidades de transporte comercial mixto (...)"

Con base en estos antecedentes y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga mixta denominada "COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO TRAPANGUEL S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la "COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO TRAPANGUEL S.A.", en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito y Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la "COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO TRAPANGUEL S.A.", el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-CM-2015-CTE-ANT "COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO TRAPANGUEL S.A."

CERTIFICO: Que la copia que antecede es copia de la fotocopia que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR al que me remite en caso de error.



Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACCHALA
11 0102 20000000

a te an la or

del isito que arte,

icio y re vio

tre, se y sus acional

mplirse rmativa ente."

11-CTE-Morales, a. María morando omienda r Jurídica nominada ida en el

E-2015 de ción", dice: le para la S.A."

6. Comunicar esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a un día del mes de junio del dos mil quince.



**Ing. Michel Doumet Chedraui
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR**

LO CERTIFICO:


**Dr. Tarquino Medina Antepara
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**

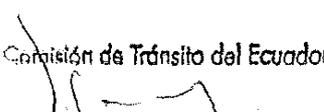
MAG/EMM. *Magui*

25 JUN 2015

fojas: 2

CERTIFICO: Que la copia que antecede es una copia de la fotocopia que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso de duda.

Comisión de Tránsito del Ecuador


**Yb. Jorge Zea Medina
ANALISTA DE SECRETARÍA GENERAL**

-diecisiete-

CIUDADANIA 070141702-4
ALVAREZ OLEAS LUIS EDUARDO
EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/
29 JUNIO 1968
008 0075 00546 H
EL ORO/PASAJE
OCHOA LEON /MATRIZ/

ECUATORIANA***** V2338V102
SOLTERO
PRIMARIA CUOTER PROFESIONAL
ALFONSO ALVAREZ
MAGLOVIA OLEAS
MACHALA
26/10/2016

INTO
SCHALA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



001 - 0150

NÚMERO DE CERTIFICADO

0701417024

CÉDULA

ALVAREZ OLEAS LUIS EDUARDO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYASINI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
TENQUEL
PARROQUIA 0
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

SECRETARÍA DE INTERIORES
SERVICIO NACIONAL DE IDENTIFICACIONES
CALLE 10 DE ABRIL 1000
QUITO

IDENTIFICACION
MAYOR MACHALA
MAYOR MACHALA
MAYOR MACHALA

REN 0343537



EL ORO - ECUADOR

LICENCIA DE CONDUCIR

REPUBLICA DEL ECUADOR



1. NAUALA MOCHA
2. GONZALO
3. 15-ENE-13
4. 15-ENE-10
5. 15-ENE-10



061855463

- 11.
- 12. VIGILAN
- 13. VIGILAN
- 14. VIGILAN
- 15. VIGILAN
- 16. VIGILAN
- 17. VIGILAN
- 18. VIGILAN
- 19. VIGILAN
- 20. VIGILAN
- 21. VIGILAN
- 22. VIGILAN
- 23. VIGILAN
- 24. VIGILAN
- 25. VIGILAN
- 26. VIGILAN
- 27. VIGILAN
- 28. VIGILAN
- 29. VIGILAN
- 30. VIGILAN

14. Autorización No.
15. NINGUNA *****

1. Apellido / Surname
2. Nombre / Name
3. Residencia / Home
4a. Valido desde / Valid from
4b. Valido hasta / Valid until
5. Dirección / Address
6. Sexo / Sex
7. Restricción / Restriction
8. Economía B/ ID card
9. Expedido por / Issued by
10. Categoría / Category
11. Expiración tra. veh. / Int. Issued
12. Valido hasta / Valid until
13. Obs. / Obs.
14. Donante Organos / Organ donor
15. Escuela / School

	10.	11.	12.	13.
A	*****	*****	*****	PARTICULAR
AI	*****	*****	*****	COMERCIAL
B	01-DIC-04	15-ENE-13	*****	PARTICULAR
CI	*****	*****	*****	ESTAYAL
C	15-ENE-13	15-ENE-10	*****	COMERCIAL
DI	*****	*****	*****	ESC/TURISMO
D	*****	*****	*****	PARAJEROS
EI	*****	*****	*****	ESPECIALES
E	*****	*****	*****	DESAPDO
F	*****	*****	*****	DESCRIPC.
G	*****	*****	*****	NERC./CAN.

FIRMA AUTORIZA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008

CERTIFICADO DE VERIFICACION
ELECTORAL EN SECCIONES 27 FEBRERA

008 - 0299

0601855463

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

NAUALA MOCHA GONZALO

GUAYAS

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

PROVINCIA

TENHUEL

0

GUAYAS

CONSEJO

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



veinticinco

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

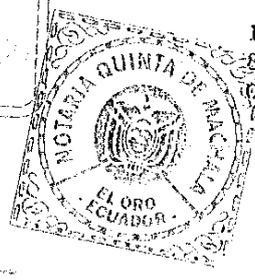
CIDADANIA

070489395-7

OLEAS SARMIENTO
 JOHPE ISMAEL
 AZUAY
 SANTA ISABEL
 ABDON CALDERON LA UNION
 FECHA DE NACIMIENTO: 1985-10-25
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MAZACON NOBLECILLA
 LISSETTE YOLANDA

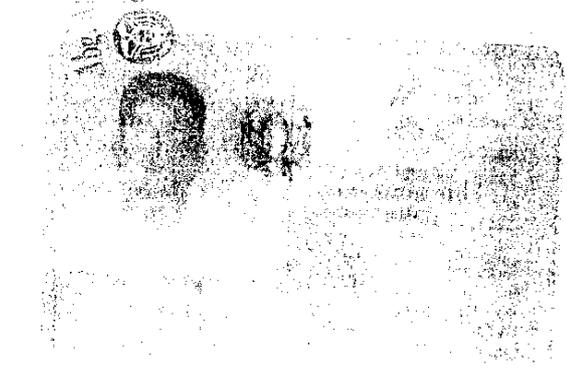


IDENTIFICACION
 BACHILLERATO
 BENEDICTO OLEAS ANGEL
 Z SARMIENTO OBDULIA
 GUAYAQUIL
 2013-12-10
 2025-12-10
 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL



IDECU0704893957<
 851025M251210ECU
 OLEAS<SARMIENTO<

ADR
 NOTARIO
 DEL CANTON BACHALA




009
 009 - 0077
 NUMERO DE CERTIFICADO
 OLEAS SARMIENT

GUAYAS PROVINCIA
 GUAYAQUIL
 CANTÓN

CIRCI
 TENC
 PARR
 EL PRESIDENTE DE LA

veinticinco

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA

070489395-7

OLEAS SARMIENTO
 JOSE ISMAEL
 OLEAS DE M. SARMIENTO
 AZUAY
 SANTA ISABEL
 ABDON CALDERON LA UNION
 SIGA LA VULCANIZACION 1985-10-25
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 CONVENCION CASADO
 MAZACON NOBLECILLA
 LISSETTE YOLANDA



PROFESION BACHILLERATO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BENEDICTO OLEAS ANGEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE Z SARMIENTO OBDULIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION GUAYAQUIL
 2013-12-10
 FECHA DE EXPIRACION 2025-12-10
 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

CRONOMETRISTA
 CHOFER PROFE




IDECU0704893957<<<<
 851025M251210ECU<<<
 OLEAS<SARMIENTO<<JH

Abg. A. O. Sarmiento
 Abg. A. O. Sarmiento
 Abg. A. O. Sarmiento




009
 009 - 0077
 NUMERO DE CERTIFICADO
 OLEAS SARMIENTO JH

GUAYAS
 PROVINCIA GUAYAQUIL
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN TENSUEL
 PARROQUIA

1 PRESIDENTE DE LA JUYA



GOBIERNO DE GUAYAS
 SALAZAR CRUZ YISSON GAVINO
 EL ORO/EL GUANO, TENDALES
 13 JULIO 1977
 011- 0045 00244 W
 EL ORO, EL GUANO
 TENDALES 1977



NOTARIA
 QUINIA DE MACHALA
 EL ORO
 ECUADOR



ECUATORIANA
 SOLIERO
 PRIMARIA
 VELMO BALAZAR REVELLA
 LILIA SEDE ANGE
 GUAYAS
 17/04/2012



LICENCIA DE CONDUCIR

REPUBLICA DEL ECUADOR

SALAZAR CRUZ
 YISSON GAVINO
 EL ORO/EL GUANO, TENDALES
 EL ORO, EL GUANO
 TENDALES



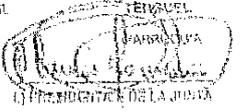
0704044054

Municipal
 de Transporte

11. Autorización No	10.	11.	12.	13
1. Apellido / Surname				
2. Nombre / Name				
3. Residencia / Home				
4. Valido desde / Valid from				
5. Valido hasta / Valid until				
6. Dirección / Address				
7. Sexo / sex				
8. Restricción / Restriction				
9. Licencia: \$ / 30 cars				
10. Expedido en / Issued by				
11. Categoría / Category				
12. Fecha de Emisión / Iss. Issued				
13. Valido hasta / Valid until				
14. Cbu / Cbu				
15. Depósito Arreglo / Organismo				
16. Escuela / School				

011
 011 - 0261
 NUMERO DE CERTIFICADO
 SALAZAR CRUZ YISSON GAVINO

GUAYAS PROVINCIA
 GUAYAS CANTON
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 TENDALES
 ZONA



14. Autorización No.
15. NÚMERO *****

01	02	03	04
A	*****	*****	PARTICULAR
AI	*****	*****	COMERCIAL
E	17-CCF-07	06-JUN-12	INSTRUCIA
EI	*****	*****	INSTRUCIA
C	04-JUN-12	04-JUN-11	COMERCIAL
DI	*****	*****	ESPECIAL
O	*****	*****	INSTRUCIA
EI ESPECIAL	*****	*****	ESPECIAL
S	*****	*****	ESPECIAL
F	*****	*****	ESPECIAL
G	*****	*****	AUTORIZACION

9720672



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERMATANIA

N. 070444637-6

CIUDADANIA
VEGA ALVAREZ
ALBERT DARIO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
BALAO
BALAO

FECHA DE NACIMIENTO: 1982-11-01
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN: BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
VEGA CHILLAGALLO CARLOS A

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
ALVAREZ OLEA DELIA M

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
GUAYAQUIL
2012-05-30

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2022-05-30

V243313222

008870791

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERMATANIA



013

013 - 0175 0704446376
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VEGA ALVAREZ ALBERT DARIO

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
GUAYAQUIL TENQUEL B
PARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



-treinta y uno-

Ciudadanía 070464487 - 1

VACACELA MOROCHO ANGEL ANIVAR
EL ORO GUAYAS BUENAZAR
19 NOVEMBRE 1982

0072 00146 H
0102

Dr. Marco Zambrano Zambrano
Notario



EL USTO. IONAY...
SOLTERO
PRIMARIO
JOSE ANTONIO VACACELA
LAURA M. MOROCHO BELLOSA
MACHALA
OLIMPIAZO

REN 2419321



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

013
013 - 0104
NÚMERO DE CERTIFICADO
VACACELA MOROCHO ANGEL ANIVAR

0704644871
CÉDULA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TENGUEL	
GUAYAQUIL		
CANTÓN	PARROQUIA	0
	ZONA	

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

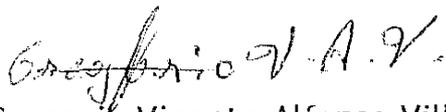
0031612

1 escritura Pública en el Registro Mercantil. Agregue usted
2 señor Notario las demás formalidades de Ley para la perfecta
3 validez jurídica de éste Instrumento. Firma) ilegible Abogado
4 Arnulfo Sancán Rodríguez. ABOGADO.- FORO NACIONAL DE
5 ABOGADOS.-----

6 Hasta aquí la minuta que queda elevado a escritura pública,
7 la misma que queda elevada a escritura pública que leída
8 íntegramente por mí el Notario, estos se ratifican y firman
9 conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.-----

10

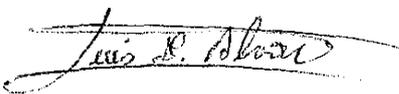
11

12 
13 Gregorio Vicente Alfonso Villón
14 C. C. No. 070180756-2



15

16

17 
18 Luis Eduardo Alvarez Oleas

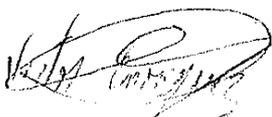


19

20 C. C. No. 070141702-4

21

22

23 
24 Víctor Manuel Enriquez Quichimbo



25

26 C. C. No. 070484365-5

27

28

Si-



Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL DORADO - EL DORADO

1 Gue la firma

2

3

4

José Virgilio Guanuquiza León



5 José Virgilio Guanuquiza León

6 C. C. No. 070091159-7

7

8

9

10

11

Gorizalo Naula Mocha



Gorizalo Naula Mocha

C. C. No. 060185546-3

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EL ORO - ECUADOR

16

17

Adrian Edson Ortiz Alvear



Adrian Edson Ortiz Alvear

C. C. No. 070362392-6

18

19

20

21

Geovanny Vicente Ochoa Aguilar



Geovanny Vicente Ochoa Aguilar

C. C. No. 070359649-4

23

24

25

26

27

Ulises Efraín Peña Pazmiño



Ulises Efraín Peña Pazmiño

C. C. No. 070274530-8

Si-

0031613

1 Gue la firma

2

3

4

Isaac P Reyes



5

6

Antonio Isaac Reyes Martínez

7

C. C. No. 090195310-9

8

9

10

Jhoffer Ismael Oleas Sarmiento



Jhoffer Ismael Oleas Sarmiento

C. C. No. 070489395-7

11

12

Jorge Samuel Oleas Morales



Jorge Samuel Oleas Morales

13

C. C. No. 070095267-4

14

15

Luis Segundo Porfirio Zumba Cárdenas



Luis Segundo Porfirio Zumba Cárdenas

C. C. No. 030034658-2

16

17

Luis Rodrigo Enriquez Jimenez



Luis Rodrigo Enriquez Jimenez

C. C. No. 070544155-8

Si-



Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
MACHALA - EL ORO

1 Gue la firma

2

3

4

5

6

7 Yisson Gavino Salazar Cruz

8 C. C. No. 070404406-4

9

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EL ORO

10

11

12

13

Albert Dario Vega Alvarez

14 C. C. No. 070444637-6

16

17

Angel Anivar Vacacela Morocho

18

C. C. No. 070464487-1

19

M/m

20

21

22

23

24

ABG. MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO
NOTARIO-QUINTO

25

26

27

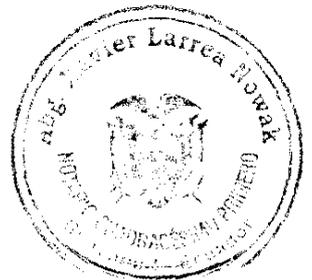
TRINTA Y CUATRO

Ab. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EL ORO - ECUADOR

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN TREINTA Y CUATRO FOJAS ÚTILES QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

[Handwritten signature]

AB. MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO
NOTARIO QUINTO DE MACHALA



Abg. Marco Eduardo Zambrano Zambrano
Notario Quinto
Machala - El Oro

CUATRO

1 Gue la firma

2

3

4

5

6

7

8

9

10

1

Yisson Gavis

C. C. No

ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
ES IGUAL A SU ORIGINAL EN
SE SELLO, FIRMO Y RUBRICO
BRACION.

ZAMBRANO



Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
MACHALA
EL ORO

ESPACIO EN
BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 37.230
FECHA DE REPERTORIO: 27/jul/2015
HORA DE REPERTORIO: 15:05

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Septiembre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRAPANGUEL S.A.**, de fojas **83.890 a 83.942**, Registro Mercantil número **4.126**.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRAPANGUEL S.A.**, a favor de **JOSE VIRGILIO GUANQUIZA LEON**, de fojas **37.258 a 37.260**, Registro de Nombramientos número **11.868**.
3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRAPANGUEL S.A.**, a favor de **ULISES EFRAIN PEÑA PAZMIÑO**, de fojas **37.261 a 37.263**, Registro de Nombramientos número **11.869**.

ORDEN: RAZNUMORD



RAZCADENA



RAZCADENA3



RAZCADENA5



RAZCADENA4



Patricia Murillo Torres

Ab. Patricia Murillo Torres

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

REVISADO POR:

De conformidad con el numeral 5 del artículo 14 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de veintiseis (26) fojas es exacta al documento que se me exhibe. Guayaquil, 18 de septiembre de 2015

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Xavier Larrea Nowak
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO TRAPANGUEL S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO TRAPANGUEL S.A.			
DOMICILIO LEGAL: Tenguel vía principal sin frente a la escuela María Montessori			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: TENGUEL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Tenguel	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0980934941	TELÉFONO 2: 0997670835	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: TRAPANGUEL@outlook.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0980934941	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Vía principal Tenguel. frente a la escuela María Montessori			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Ulises Efraín Peña Pazmiño			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0702745308			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS
RECIBIDO

08 OCT 2015 16:19

Receptor: Michelle Calderón Palacios

MPichello

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1